



Resolución Directoral Regional

Nº 0266 -2018-DRELM

Lima,

24 Ene. 2018

VISTO: El expediente N° 77041-2017-DRELM, el Informe N° 82-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 252 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 101062-2017-UGEL.06, del 31 de octubre de 2017, Milagros Vanessa Tello Berrocal, identificada con DNI N° 41281720, solicitó ante la UGEL N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**KINDER GARDEN FÁTIMA SCHOOL**”, ubicada en la Mz. E, Lote 08 AA.HH. Cerro Huascata, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 10436-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 77041-2017-DRELM del 14 de noviembre de 2017, la Directora de Programa Sectorial II de la Unidad De Gestión Educativa Local N° 06 Ate Vitarte, remitió a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada **“KINDER GARDEN FÁTIMA SCHOOL”**, adjuntando el Informe N° 292-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 632-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtió observaciones de infraestructura, las que fueron notificadas a la administrada el 30 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2690-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 12 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2690-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios. En el presente caso, la Administración, mediante el Oficio N° 2934-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE aceptó lo solicitado de manera oportuna por el administrado concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir, diez (10) días hábiles adicionales, los que se cumplieron el 03 de enero de 2018; ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales;

Que, dentro del plazo otorgado, el 26 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2690-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 84-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 18 de enero de 2018, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, señala que revisado los documentos que la administrada presentó y de la inspección en el local educativo de fecha 17 de enero de 2018, concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos de infraestructura, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 332-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 28 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada cumplió con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a través del Informe N° 82-2017-MINEDU/

VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 22 de enero de 2018, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la citada Institución Educativa, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Resolución de Secretaría General N°295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, Reglamento Nacional de Edificaciones, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada **“KÍNDER GARDEN FÁTIMA SCHOOL”**, ubicada en la Mz. E, Lote 08 AA.HH. Cerro Huascata, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AULA		AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 años	17.90 m ²	2.36	08 alumnos
Aula 2	4 años	18.80 m ²	2.36	08 alumnos
Aula 3	5 años	19.70 m ²	2.36	08 alumnos
TOTAL ALUMNOS				24 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora y Directora de la Institución Educativa Privada **“KÍNDER GARDEN FÁTIMA SCHOOL”**, a **MILAGROS VANESSA TELLO BERROCAL**, identificada con DNI N° 41281720 y RUC N° 10412817201, con

Título de Licenciado en Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0141281720 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a **MILAGROS VANESSA TELLO BERROCAL**, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

